

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso de **VERBAL DECLARATIVA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE POSESIÓN Y DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que por reparto correspondió a este despacho para decidir sobre su admisión.

Sírvase proveer.

Manizales, 25 de julio de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 1633

PROCESO: DECLARACIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE POSESIÓN Y CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.
DEMANDANTE: PAULA ANDREA OROZCO OSORIO.
DEMANDADOS: ANDRES FELIPE MARÍN JIMENEZ
RADICADO: 170014003005-2023-00425-00

Visto el informe secretarial que antecede, dentro el presente proceso de **VERBAL DECLARATIVA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE POSESIÓN Y DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** promovido por la señora **PAULA ANDREA OROZCO OSORIO** obrando a través de apoderado judicial, en contra del señor con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se **INADMITE** la presente solicitud, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto, se corrijan los siguientes defectos formales que advierte el Juzgado, so pena de ser rechazada:

1.- La parte demandante deberá manifestar bajo gravedad de juramento, lo que pretende ser reconocido mediante el proceso de la

referencia, a la Luz del artículo 82 Numeral 7 y artículo 206 de la Normativa Procesal.

2.- Por otro lado se vislumbra dentro de los hechos y las pretensiones adidos dentro del líbello genitor se aportó contrato de compraventa¹ de la posesión del vehículo automotor tipo camión **Marca: HINO; Modelo 2012; Placa SOZ-545; COLOR BLANCO; Línea: XZU423L-HKMRD3; MOTOR N04CTT24778,** suscritos por el demandando por el valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000)** pagaderos de la siguiente forma: El primer pagó por el valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** para la fecha del 16 de noviembre del año 2020. El segundo pago por el valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000)** para el 20 de diciembre del año 2020. El tercer pago por el valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000)** para el mes de febrero del año 2021. Adicionalmente del pago de un canon de arrendamiento.

Ahora bien, indicó, la parte interesada en los hechos del escrito genitor, que el demandado ha cancelado la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$19.500.000);** correspondientes al contrato de compraventa del mentado vehículo tipo camión.

Lo mismo sucede con los cánones de arrendamiento pactados por el monto de **UN MILLON SETESIENTOS MIL PESOS (\$ 1.700.000.00)** pues se dijo que el demandado incurrió en mora en el pago de los mentados cánones desde el mes de marzo del año 2021.

En ese sentido, dado que la obligación fue pactada a plazos y el mismo se encuentra vencido, deberá la parte interesada cobrar una a una las cuotas por separado es decir deberá ajustar los hechos de la demanda conforme las pretensiones de la misma y aclarar cuáles montos se han cancelado por parte del demandado y correspondientes a que emolumentos la compraventa del contrato del vehículo y los cánones de arrendamiento.

Por último, deberá allegar copias de los documentos de corrección solicitados, así como también integrar en un solo escrito las subsanaciones realizadas.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES.**

RESUELVE

¹ 002DemandayAnexos.pdf

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso de **VERBAL DE DECLARACIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA y CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 103 de esta fecha se notificó
el auto anterior.

Manizales, 26 de julio de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria